ÁREA ORGANIZACIONAL QUE PROYECTA	**SUBDIRECCIÓN ACADEMICA**
FECHA	**AGOSTO 2025**

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Establecimiento Público Colegio de Boyacá, creado mediante el Acuerdo No. 0008 del 13 de abril de 2005 por el Honorable Concejo Municipal de Tunja, es una institución educativa oficial del orden municipal que ofrece formación integral desde el nivel preescolar hasta el grado undécimo. Con una población estudiantil cercana a los 2.600 estudiantes distribuidos en cinco secciones, su labor educativa no se limita únicamente al cumplimiento del plan de estudios, sino que incorpora una oferta complementaria orientada al fortalecimiento del desarrollo físico, mental, artístico, ético, social y emocional de los niños, niñas y adolescentes bajo su responsabilidad.

En desarrollo de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Colegio de Boyacá promueve la participación activa de sus estudiantes en múltiples espacios extracurriculares de formación, como encuentros académicos, intercambios culturales, concursos, ferias científicas, visitas pedagógicas y, especialmente, actividades deportivas y recreativas que fortalecen la cultura del bienestar, la convivencia y la formación en valores. La institución ha logrado posicionarse como referente local, departamental y nacional gracias al reconocimiento obtenido en competencias como los Juegos Intercolegiados, festivales escolares, campeonatos zonales, torneos, circuitos culturales, entre otros.

Dichas actividades, fundamentales para el desarrollo integral de los estudiantes, requieren una logística adecuada que garantice condiciones de acceso, oportunidad y seguridad en los desplazamientos, especialmente considerando que muchos de estos eventos se realizan fuera de las instalaciones escolares, en otros municipios del departamento o incluso a nivel nacional. En tal sentido, el Colegio de Boyacá debe contar con un servicio de transporte terrestre idóneo y permanente que le permita movilizar delegaciones estudiantiles, equipos deportivos, agrupaciones culturales, comitivas académicas y demás grupos representativos institucionales, así como desarrollar jornadas pedagógicas fuera del aula en el marco de proyectos transversales, salidas de campo, procesos de articulación con la educación superior y visitas técnicas o institucionales.

La necesidad de este servicio encuentra respaldo en múltiples disposiciones normativas que promueven el acceso a entornos escolares saludables y seguros, tales como la Constitución Política (Art. 52), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 181 de 1995 del deporte, la Ley 397 de 1997 de cultura, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1355 de 2009 sobre prevención de la obesidad y la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar. Igualmente, las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional en materia de educación física, recreación y deporte promueven el diseño de experiencias significativas fuera del aula, que estimulen la creatividad, el trabajo en equipo y el reconocimiento del entorno.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal con la experiencia, capacidad operativa y técnica suficiente para prestar el servicio de transporte terrestre requerido, bajo condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y cumplimiento. Esta necesidad ha sido debidamente identificada y prevista dentro del Plan Anual de Adquisiciones PAA para la vigencia 2025, lo que permite avanzar en el proceso contractual correspondiente.

Dicha contratación permitirá no solo el cumplimiento efectivo de los compromisos académicos, deportivos y culturales adquiridos por la institución, sino también la materialización del enfoque integral de la educación que caracteriza al Establecimiento Público Colegio de Boyacá, garantizando el acceso equitativo de todos sus estudiantes a las oportunidades formativas complementarias que ofrece el sistema educativo y la sociedad en su conjunto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ACADEMICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ

2.1.1.1. Alcance: Servicio de transporte terrestre requerido por el Establecimiento Público Colegio de Boyacá para el desarrollo de sus actividades académicas, deportivas, culturales y pedagógicas. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del servicio conforme a las necesidades institucionales, en los lugares y fechas que se programen, apoyando la adecuada ejecución de la misión educativa de la entidad.

2.1.1.2 Descripción detallada de las actividades a desarrollar:

El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad proveerá los bienes y realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	RECORRIDO	TIPO DE RECORRIDO	VALOR RECORRIDO IDA O VUELTA MICROBÚS 10 A 20 PASAJEROS	VALOR RECORRIDO IDA O VUELTA BUSETA 21 A 30 PASAJEROS	VALOR RECORRIDO IDA O VUELTA BUS 31 A 40 PASAJEROS
1	RECORRIDO INTERNO TUNJA	RECORRIDO INTERNO			
2	TUNJA - CHIQUINQUIRÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
3	TUNJA - CÓMBITA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
4	TUNJA - DUITAMA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
5	RECORRIDO INTERNO DUITAMA	RECORRIDO INTERNO (DISPONIBILIDAD TODO EL DÍA)			
6	TUNJA - GACHANTIVÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
7	TUNJA - GUATEQUE O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
8	TUNJA - MIRAFLORES O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
9	TUNJA - MONIQUIRÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
10	RECORRIDO INTERNO MONIQUIRA	RECORRIDO INTERNO (DISPONIBILIDAD TODO EL DIA)			
11	TUNJA - MOTAVITA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
12	TUNJA - NUEVO COLÓN O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
13	TUNJA - OICATÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
14	TUNJA - PAIPA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
15	TUNJA - RAMIRIQUI O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
16	TUNJA - SÁCHICA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
17	TUNJA - SOATA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
18	TUNJA - SOGAMOSO O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			

19	RECORRIDO INTERNO SOGAMOSO	RECORRIDO INTERNO (DISPONIBILIDAD TODO EL DIA)			
20	TUNJA - SOMONDOCO O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
21	TUNJA - SORACÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
22	TUNJA - TIBANÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
23	TUNJA - TIBASOSA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
24	TUNJA - TURMEQUÉ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
25	TUNJA - TUTA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
26	TUNJA - VILLA DE LEYVA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
27	TUNJA - ZETAQUIRA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
28	TUNJA - BOGOTÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
29	RECORRIDO INTERNO BOGOTÁ	RECORRIDO INTERNO (DISPONIBILIDAD TODO EL DIA)			
30	TUNJA - BRICEÑO O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
35	TUNJA - CHIA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
36	RECORRIDO INTERNO CHIA	RECORRIDO INTERNO			
41	TUNJA - MOSQUERA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
42	RECORRIDO INTERNO MOSQUERA	RECORRIDO INTERNO			
45	TUNJA - PUENTE NACIONAL O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
47	TUNJA - SOPÓ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
48	TUNJA - VÉLEZ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
49	TUNJA - PUERTO BOYACÁ	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			
50	RECORRIDO INTERNO PUERTO BOYACÁ	RECORRIDO INTERNO (DISPONIBILIDAD TODO EL DIA)			
51	TUNJA - NOBSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL			

a) Para los desplazamientos a la ciudad de Bogotá, se debe tener en cuenta:

- Si el destino es antes de la calle 170, se pagará únicamente el recorrido de ida y regreso, Cuando se realiza desplazamiento a otro sector de la ciudad, se pagará el recorrido de ida y regreso más la tarifa de transporte interno del día correspondiente.

b) Cuando sea transporte interno dentro de una ciudad o municipio diferente a Tunja, el desplazamiento interno será el valor del día.

c) Si en el listado de destinos no se encuentra una ciudad a la que se requiera el servicio de transporte de acuerdo con las actividades del colegio, se realizará un acta de común acuerdo con el supervisor del contrato donde se especifique el valor del recorrido al destino y transporte interno si lo requiere; el valor se determinara mediante la presentación de cotizaciones y será avalada por el supervisor.

d) Los recorridos y las fechas están sujetas al cronograma que se establezca con el Supervisor y es susceptible a modificaciones de la programación de cada evento deportivo, académico cultural, calendario académico, programación de las entidades deportivas, y/o devolución de estudiantes por eliminación en competencias e imprevistos.

e) Se debe acordar con el supervisor del contrato la forma en que se entregue el cumplido del servicio, donde se relacione: (i) Las rutas/destinos (ii) El cronograma donde se evidencie las fechas, días y horarios (iii) La cantidad de personas que tomarán el servicio (iv) planillas de personal.

f) Con el objetivo de que el uso de los vehículos sea eficiente frente al servicio de transporte que van a prestar los Proveedores, la clase de vehículo se agrupa según su capacidad de la siguiente manera:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD (PASAJEROS)
MICROBÚS	10 A 19 PASAJEROS
BUSETA	20 A 30 PASAJEROS
BUS	30 A 40 PASAJEROS

Así mismo, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones para la prestación del servicio:

1. Prestar el servicio de transporte terrestre para todas las delegaciones deportivas, académicas y culturales que así lo requieran, a través de la empresa de transporte legalmente constituida y habilitada bajo la modalidad de Servicio Especial de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, desde el sitio de origen y hasta el destino indicado conforme a la ficha técnica, previamente aprobado por el supervisor del contrato.

2. Cumplir todas las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo, cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte.

3. Prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado para cubrir las rutas conforme a la ficha técnica.

4. El personal utilizado para la operación de los vehículos deberá contar con la respectiva licencia de conducción vigente y certificar a través del SIMIT que no se encuentran reseñados como infractor o deudor de comparendos.

5. Mantener vigente y actualizado el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito –SOAT-; el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual y portar el extracto del contrato, de conformidad con el artículo 25 del decreto 348 de 2015 y las normas que lo modifiquen.

6. Los vehículos deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como al exterior, para transportar a los pasajeros en condiciones óptimas de comodidad, limpieza y desinfección.

7. Velar por que los conductores que prestarán el servicio:

- Estén debidamente entrenados y calificados para prestar un servicio de buena calidad.
- Mantengan buena presentación personal y porten el uniforme de la empresa transportadora.
- Tengan licencia de conducción, de acuerdo con el vehículo asignado, y porten la documentación del mismo; tener la tarjeta de operación al día.
- Que tenga un buen manejo de las relaciones interpersonales, que para el trato con estudiantes, docentes y funcionarios se requiere.
- Que respeten las normas de tránsito y conduzcan con prudencia.
- Sólo recoja o deje los pasajeros en los sitios permitidos. (Art. 91 Ley 769 de 2002, modificado por el art. 16, Ley 1383 de 2010.).
- No esté en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
- **Presentar certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.**
- Recoger los estudiantes, docentes y/o funcionarios con puntualidad en los lugares programados.

- Garantizar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad, conforme lo establecido en la resolución 777 de 2021.

8. El Contratista deberá tener disponibilidad inmediata de los vehículos para atender la demanda del Establecimiento Público Colegio de Boyacá.

9. Será requisito indispensable para todo desplazamiento con estudiantes, el acompañamiento de un docente asignado por el Establecimiento Público Colegio de Boyacá. Sin la presencia de este no se iniciará el recorrido.

10.El Docente acompañante no podrá cambiar los destinos sin previa autorización del supervisor del contrato.

11.Los vehículos deben contar con el equipo reglamentario de carretera y primeros auxilios para sortear imprevistos durante los recorridos, en cumplimiento del artículo 30 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) todos y cada uno de los vehículos deberán portar el equipo de prevención y seguridad (equipo de carretera) que contenga los elementos mínimos para el cumplimiento de la norma.

12.Complementariamente, todos los vidrios del vehículo deben ser de seguridad: es decir, que al romperse no produzcan fragmentos que presenten superficies cortantes.

13.Los vehículos deben contar con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.

14.Los vehículos deberán tener autorización para exclusividad de transporte escolar, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto 348 de 2015, deberán llevar la leyenda "Escolar" conforme a lo establecido en el Artículo 56 Ibídem el cual prescribe que: "Los vehículos de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial que se dediquen al transporte de estudiantes, además de los colores y distintivos señalados en el presente decreto, deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo panteón 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros."

15.Los vehículos deberán contar con cintas retroreflectivas preventivas, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Transporte, que por medio de la Resolución 1572 del 3 de mayo de 2019 reglamentó el uso y la instalación de estas para los vehículos de pasajeros que transiten por las vías suburbanas y rurales de los municipios y por las vías nacionales o en las vías privadas que internamente circulen vehículos.

16.Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del Contratista.

17.En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos en un lapso de máximo 1 hora, dados los itinerarios de trabajo, el contratista deberá enviar un vehículo de las mismas características que lo sustituya, informando al Supervisor del Contrato sobre la demora.

18.Se debe llevar relación del cumplido de recorridos por cada viaje con recibido a satisfacción por parte del Supervisor y demás requerimientos y/o documentos que el supervisor determine.

19.El personal asignado a la conducción de los vehículos debe portar en un lugar visible el carnet que lo identifique.

20.Comunicar por escrito al supervisor del contrato el envió del personal asignado o de algún cambio.
21.Reemplazar con personal adicional y de manera inmediata los conductores que por caso de fuerza mayor no se presenten al sitio de trabajo.

2.1.2. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

El objeto contractual del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), La entidad territorial considera que es pertinente para su

contratación, solicitar los siguientes códigos teniendo en cuenta que se requiere la contratación para la prestación del servicio de vigilancia:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre producto
78000000	78110000	78111800	78111803	Servicios de buses contratados

2.1.3. Código CIUU: N.A.

APLICA **SI** __ **NO X**

2.1.4. Plan de adquisiciones: Este objeto se encuentra en el plan de adquisiciones del Establecimiento Publico Colegio Boyacá, correspondiente a la vigencia 2025.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS

2.2.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y/ O AGOTAR PRESUPUESTO** lo primero que ocurra, sin que exceda la presente vigencia 2025, Los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.

2.2.3. Lugar de ejecución: En los lugares y fechas donde indique el Establecimiento Público Colegio de Boyacá, en coordinación con el supervisor del contrato, de acuerdo a los eventos académicos, deportivos y culturales que se programen, los cuales pueden sufrir modificaciones en el transcurso de la ejecución del contrato.

2.2.4. Valor estimado del Contrato: El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCEINTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis del sector, los descuentos serán aplicados según el régimen y según lo determinado por la Ley.

2.2.5 Rubro Presupuestal:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR	FECHA	Número de Certificado de Disponibilidad presupuestal
2.3.2.02.02.009.2	Bienestar estudiantil pago participación actividades y eventos académicos deportivos recreativos culturales y de reconocimiento	RECURSOS PROPIOS	($39.858.000)	01/08/2025	2025000158

2.2.6 Forma de Pago: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

El Establecimiento público colegio de Boyacá cancelará los servicios prestados a través de pagos parciales de avance acorde a las actividades ejecutadas, hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato, y el DIEZ POR CIENTO (10%) restante una vez finalizada la ejecución del mismo, previa presentación del informe respectivo por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción, acta de terminación y liquidación suscrita por parte del supervisor.

Para los pagos el contratista debe presentar el correspondiente informe y el acta del avance parcial del contrato aprobada por la Supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y constancia del pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social.

Los pagos a que se obliga el establecimiento público colegio de Boyacá, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez recibido el producto a satisfacción por el establecimiento público colegio de Boyacá..

EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ, sólo adquiere obligaciones con EL **CONTRATISTA** favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que **EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ** se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

NOTA 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social propia y del presonal, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

El contratista deberá adjuntar planillas de pago de seguridad social el personal que se encuentre ejecutando labores del contrato, así como las planillas del personal mínimo exigido.

2.2.7. Supervisión: Será ejercida por la **SUBDIRECCIÓN ACADEMICA** y/o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

El supervisor del contrato controlará su debida ejecución en la siguiente forma:

Funciones Generales:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

• Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
• Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
• Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
• Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
• Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Vigilancia Administrativa.

• Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
• Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
• Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
• Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia técnica.
• Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
• Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
• Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
• Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

Vigilancia financiera y contable.

• Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
• Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
• Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente
• Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

2.2.8 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y **EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACA**.
2. Constituir y allegar al **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACA** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
8. Participar y apoyar al **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACA** en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado Establecimiento público, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
10. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
13. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACA.**
14. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y el cronograma de actividades, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
15. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACA**, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.2.9. Obligaciones específicas del contratista:

Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizará las siguientes actividades; Así mismo, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones para la prestación del servicio:

1. Prestar el servicio de transporte terrestre para todas las delegaciones deportivas, académicas y culturales que así lo requieran, a través de la empresa de transporte legalmente constituida y habilitada bajo la modalidad de Servicio Especial de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, desde el sitio de origen y hasta el destino indicado conforme a la ficha técnica, previamente aprobado por el supervisor del contrato.
2. Cumplir todas las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo, cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte.
3. Prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado para cubrir las rutas conforme a la ficha técnica.
4. El personal utilizado para la operación de los vehículos deberá contar con la respectiva licencia de conducción vigente y certificar a través del SIMIT que no se encuentran reseñados como infractor o deudor de comparendos.
5. Mantener vigente y actualizado el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito –SOAT-; el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual y portar el extracto del contrato, de conformidad con el artículo 25 del decreto 348 de 2015 y las normas que lo modifiquen.
6. Los vehículos deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como al exterior, para transportar a los pasajeros en condiciones óptimas de comodidad, limpieza y desinfección.
7. Velar por que los conductores que prestarán el servicio:

 - Estén debidamente entrenados y calificados para prestar un servicio de buena calidad.
 - Mantengan buena presentación personal y porten el uniforme de la empresa transportadora.
 - Tengan licencia de conducción, de acuerdo con el vehículo asignado, y porten la documentación del mismo; tener la tarjeta de operación al día.
 - Que tenga un buen manejo de las relaciones interpersonales, que para el trato con estudiantes, docentes y funcionarios se requiere.
 - Que respeten las normas de tránsito y conduzcan con prudencia.
 - Sólo recoja o deje los pasajeros en los sitios permitidos. (Art. 91 Ley 769 de 2002, modificado por el art. 16, Ley 1383 de 2010.).
 - No esté en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.

- Presentar certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
- Recoger los estudiantes, docentes y/o funcionarios con puntualidad en los lugares programados.
- Garantizar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad, conforme lo establecido en la resolución 777 de 2021.

8. El Contratista deberá tener disponibilidad inmediata de los vehículos para atender la demanda del Establecimiento Público Colegio de Boyacá.
9. Será requisito indispensable para todo desplazamiento con estudiantes, el acompañamiento de un docente asignado por el Establecimiento Público Colegio de Boyacá. Sin la presencia de este no se iniciará el recorrido.
10. El Docente acompañante no podrá cambiar los destinos sin previa autorización del supervisor del contrato.
11. Los vehículos deben contar con el equipo reglamentario de carretera y primeros auxilios para sortear imprevistos durante los recorridos, en cumplimiento del artículo 30 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) todos y cada uno de los vehículos deberán portar el equipo de prevención y seguridad (equipo de carretera) que contenga los elementos mínimos para el cumplimiento de la norma.
12. Complementariamente, todos los vidrios del vehículo deben ser de seguridad: es decir, que al romperse no produzcan fragmentos que presenten superficies cortantes.
13. Los vehículos deben contar con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.
14. Los vehículos deberán tener autorización para exclusividad de transporte escolar, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto 348 de 2015, deberán llevar la leyenda "Escolar" conforme a lo establecido en el Artículo 56 Ibídem el cual prescribe que: "Los vehículos de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial que se dediquen al transporte de estudiantes, además de los colores y distintivos señalados en el presente decreto, deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo panteón 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros."
15. Los vehículos deberán contar con cintas retroreflectivas preventivas, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Transporte, que por medio de la Resolución 1572 del 3 de mayo de 2019 reglamentó el uso y la instalación de estas para los vehículos de pasajeros que transiten por las vías suburbanas y rurales de los municipios y por las vías nacionales o en las vías privadas que internamente circulen vehículos.
16. Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del Contratista.
17. En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos en un lapso de máximo 1 hora, dados los itinerarios de trabajo, el contratista deberá enviar un vehículo de las mismas características que lo sustituya, informando al Supervisor del Contrato sobre la demora.
18. Se debe llevar relación del cumplido de recorridos por cada viaje con recibido a satisfacción por parte del Supervisor y demás requerimientos y/o documentos que el supervisor determine.
19. El personal asignado a la conducción de los vehículos debe portar en un lugar visible el carnet que lo identifique.
20. Comunicar por escrito al supervisor del contrato el envió del personal asignado o de algún cambio.
21. Reemplazar con personal adicional y de manera inmediata los conductores que por caso de fuerza mayor no se presenten al sitio de trabajo.

2.2.15 Obligaciones del Establecimiento Público Colegio de Boyacá:

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios cuyo valor estimado es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCEINTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE,**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, y el 10% de menor cuantía para el año 2025 en el COLEGIO DE BOYACA, corresponde a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000,00) M/CTE**, razón por la cual el modo de selección corresponde al de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 que señalan.

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a.) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b.) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c.) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d.) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- *Las condiciones técnicas exigidas.*
- *El valor estimado del contrato y su justificación.*
- *El plazo de ejecución del contrato.*
- *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021). Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último punto de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Decreto 1860 de 2021

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es de mínima cuantía por ser aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad, sin importar la naturaleza del contrato, que para el año 2025 en el **Establecimiento Público**

Colegio de Boyacá corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000,00) M/CTE** y que para el caso del presente estudio se pretende contratar la suma de valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. y que el valor estimado para el contrato no excede del 10% de la menor cuantía para el año 2025, en el Establecimiento Público Colegio de Boyacá; el modo de selección corresponde al de Mínima Cuantía. (Según la ley 80 de 1993. ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015). Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACA, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 04 de 2021 emitida por Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se establece la obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del Decreto 310 de 2021, y de acuerdo a las necesidades del objeto del presente proceso para el caso, se procedió a consultar el listado de los Acuerdos Marco, lo cual permitió concluir que no se encontró alguno que cumpla las características técnicas que se adecue a las necesidades de los servicios que se pretenden contratar mediante el presente proceso de contratación.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Establecimiento Público Colegio de Boyacá ha estimado el valor del presente servicio, teniendo como referencia el consumo histórico, las especificaciones técnicas y cantidades requeridas, así como las cotizaciones aportadas, cuyos valores se constituyen en precios de referencia.

Para justificar y determinar el valor estimado del presente proceso, se adjuntan las siguientes cotizaciones:

1. Cotización línea americana de
2. Cotización transporte especial CLC

De acuerdo con lo anterior, se toma el valor promedio unitario de cada ítem y se multiplica por la cantidad de servicios y elementos solicitados, arrojando el siguiente resultado:

LINEA AMERICANA					
Ítem	**Recorrido**	**Tipo**	**Valor Recorrido Ida o vuelta Microbús 10 A 20 pasajeros**	**Valor Recorrido Ida o vuelta Buseta 21 A 30 pasajeros**	**Valor Recorrido Ida o vuelta Bus 31 A 40 pasajeros**
1	RECORRIDO INTERNO TUNJA	Interno	$ 120.000,00	$ 150.000,00	$ 280.000,00
2	TUNJA - CHIQUINQUIRÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 650.000,00	$ 900.000,00	$ 1.200.000,00
3	TUNJA - CÓMBITA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 150.000,00	$ 180.000,00	$ 250.000,00
4	TUNJA - DUITAMA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 400.000,00	$ 600.000,00	$ 800.000,00
5	RECORRIDO INTERNO DUITAMA	Interno día completo	$ 120.000,00	$ 150.000,00	$ 280.000,00
6	TUNJA - GACHANTIVÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 500.000,00	$ 700.000,00	$ 1.100.000,00
7	TUNJA - GUATEQUE O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 700.000,00	$ 900.000,00	$ 1.400.000,00
8	TUNJA - MIRAFLORES O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 700.000,00	$ 900.000,00	$ 1.400.000,00
9	TUNJA - MONIQUIRÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 450.000,00	$ 600.000,00	$ 1.000.000,00
10	RECORRIDO INTERNO MONIQUIRA	Interno día completo	$ 120.000,00	$ 150.000,00	$ 280.000,00

11	TUNJA - MOTAVITA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 150.000,00	$ 180.000,00	$ 250.000,00
12	TUNJA - NUEVO COLÓN O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 350.000,00	$ 500.000,00	$ 700.000,00
13	TUNJA - OICATÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 150.000,00	$ 180.000,00	$ 250.000,00
14	TUNJA - PAIPA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 450.000,00	$ 600.000,00	$ 800.000,00
15	TUNJA - RAMIRIQUI O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 400.000,00	$ 550.000,00	$ 750.000,00
16	TUNJA - SÁCHICA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 450.000,00	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00
17	TUNJA - SOATA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 800.000,00	$ 1.300.000,00	$ 2.000.000,00
18	TUNJA - SOGAMOSO O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 500.000,00	$ 700.000,00	$ 900.000,00
19	RECORRIDO INTERNO SOGAMOSO	Interno día completo	$ 150.000,00	$ 180.000,00	$ 250.000,00
20	TUNJA - SOMONDOCO O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 700.000,00	$ 900.000,00	$ 1.400.000,00
21	TUNJA - SORACÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 150.000,00	$ 180.000,00	$ 250.000,00
22	TUNJA - TIBANÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 450.000,00	$ 600.000,00	$ 800.000,00
23	TUNJA - TIBASOSA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 480.000,00	$ 680.000,00	$ 880.000,00
24	TUNJA - TURMEQUÉ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 500.000,00	$ 650.000,00	$ 900.000,00
25	TUNJA - TUTA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 350.000,00	$ 500.000,00	$ 700.000,00
26	TUNJA - VILLA DE LEYVA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 450.000,00	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00
27	TUNJA - ZETAQUIRA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 600.000,00	$ 800.000,00	$ 1.400.000,00
28	TUNJA - BOGOTÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 650.000,00	$ 900.000,00	$ 1.600.000,00
29	RECORRIDO INTERNO BOGOTÁ	Interno día completo	$ 200.000,00	$ 350.000,00	$ 400.000,00
30	TUNJA - BRICEÑO O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 600.000,00	$ 800.000,00	$ 1.500.000,00
35	TUNJA - CHIA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 650.000,00	$ 900.000,00	$ 1.600.000,00
36	RECORRIDO INTERNO CHIA	Interno	$ 200.000,00	$ 350.000,00	$ 400.000,00
41	TUNJA - MOSQUERA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 700.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.700.000,00
42	RECORRIDO INTERNO MOSQUERA	Interno	$ 200.000,00	$ 350.000,00	$ 400.000,00
45	TUNJA - PUENTE NACIONAL O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 550.000,00	$ 700.000,00	$ 1.200.000,00
47	TUNJA - SOPÓ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 500.000,00	$ 700.000,00	$ 1.300.000,00
48	TUNJA - VÉLEZ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 600.000,00	$ 800.000,00	$ 1.300.000,00
49	TUNJA - PUERTO BOYACÁ	Intermunicipal	$ 2.800.000,00	$ 3.500.000,00	$ 5.000.000,00
50	RECORRIDO INTERNO PUERTO BOYACÁ	Interno día completo	$ 150.000,00	$ 180.000,00	$ 250.000,00
51	TUNJA - NOBSA	Intermunicipal	$ 480.000,00	$ 680.000,00	$ 880.000,00

TRANSPORTES ESPECIALES CLC					
Ítem	**Recorrido**	**Tipo**	**Valor unitario iva incluido Recorrido Ida o vuelta Microbús 10 A 20 pasajeros**	**Valor unitario iva incluido Recorrido Ida o vuelta Buseta 21 A 30 pasajeros**	**Valor unitario iva incluido Recorrido Ida o vuelta Bus 31 A 40 pasajeros**
1	RECORRIDO INTERNO TUNJA	Interno	$ 130.000,00	$ 160.000,00	$ 290.000,00
2	TUNJA - CHIQUINQUIRÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 670.000,00	$ 920.000,00	$ 1.300.000,00
3	TUNJA - CÓMBITA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 160.000,00	$ 190.000,00	$ 260.000,00
4	TUNJA - DUITAMA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 410.000,00	$ 610.000,00	$ 810.000,00
5	RECORRIDO INTERNO DUITAMA	Interno día completo	$ 130.000,00	$ 160.000,00	$ 290.000,00
6	TUNJA - GACHANTIVÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 510.000,00	$ 710.000,00	$ 1.120.000,00
7	TUNJA - GUATEQUE O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 720.000,00	$ 920.000,00	$ 1.420.000,00
8	TUNJA - MIRAFLORES O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 720.000,00	$ 920.000,00	$ 1.420.000,00
9	TUNJA - MONIQUIRÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 470.000,00	$ 620.000,00	$ 1.020.000,00
10	RECORRIDO INTERNO MONIQUIRA	Interno día completo	$ 130.000,00	$ 160.000,00	$ 290.000,00
11	TUNJA - MOTAVITA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 160.000,00	$ 190.000,00	$ 260.000,00
12	TUNJA - NUEVO COLÓN O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 360.000,00	$ 510.000,00	$ 720.000,00
13	TUNJA - OICATÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 160.000,00	$ 190.000,00	$ 260.000,00
14	TUNJA - PAIPA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 460.000,00	$ 620.000,00	$ 820.000,00
15	TUNJA - RAMIRIQUI O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 420.000,00	$ 570.000,00	$ 770.000,00
16	TUNJA - SÁCHICA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 460.000,00	$ 620.000,00	$ 1.220.000,00
17	TUNJA - SOATA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 820.000,00	$ 1.400.000,00	$ 2.000.000,00
18	TUNJA - SOGAMOSO O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 520.000,00	$ 720.000,00	$ 920.000,00
19	RECORRIDO INTERNO SOGAMOSO	Interno día completo	$ 160.000,00	$ 190.000,00	$ 260.000,00
20	TUNJA - SOMONDOCO O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 920.000,00	$ 920.000,00	$ 1.400.000,00
21	TUNJA - SORACÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 160.000,00	$ 190.000,00	$ 260.000,00
22	TUNJA - TIBANÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 460.000,00	$ 620.000,00	$ 820.000,00
23	TUNJA - TIBASOSA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 490.000,00	$ 690.000,00	$ 890.000,00
24	TUNJA - TURMEQUÉ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 520.000,00	$ 670.000,00	$ 920.000,00
25	TUNJA - TUTA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 360.000,00	$ 520.000,00	$ 720.000,00
26	TUNJA - VILLA DE LEYVA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 460.000,00	$ 620.000,00	$ 1.200.000,00
27	TUNJA - ZETAQUIRA O	Intermunicipal	$ 620.000,00	$ 820.000,00	$ 1.450.000,00

	VICEVERSA				
28	TUNJA - BOGOTÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 660.000,00	$ 920.000,00	$ 1.600.000,00
29	RECORRIDO INTERNO BOGOTÁ	Interno día completo	$ 220.000,00	$ 360.000,00	$ 420.000,00
30	TUNJA - BRICEÑO O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 620.000,00	$ 820.000,00	$ 1.520.000,00
35	TUNJA - CHIA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 660.000,00	$ 920.000,00	$ 1.650.000,00
36	RECORRIDO INTERNO CHIA	Interno	$ 220.000,00	$ 360.000,00	$ 420.000,00
41	TUNJA - MOSQUERA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 720.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.800.000,00
42	RECORRIDO INTERNO MOSQUERA	Interno	$ 220.000,00	$ 370.000,00	$ 420.000,00
45	TUNJA - PUENTE NACIONAL O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 560.000,00	$ 720.000,00	$ 1.200.000,00
47	TUNJA - SOPÓ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 520.000,00	$ 720.000,00	$ 1.300.000,00
48	TUNJA - VÉLEZ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 620.000,00	$ 820.000,00	$ 1.300.000,00
49	TUNJA - PUERTO BOYACÁ	Intermunicipal	$ 2.850.000,00	$ 3.550.000,00	$ 5.100.000,00
50	RECORRIDO INTERNO PUERTO BOYACÁ	Interno día completo	$ 160.000,00	$ 190.000,00	$ 260.000,00
51	TUNJA - NOBSA	Intermunicipal	$ 490.000,00	$ 690.000,00	$ 890.000,00

VALOR UNITARIO PROMEDIO PARA CADA ITEM					
Ítem	**Recorrido**	**Tipo**	**Valor unitario iva incluido Recorrido Ida o vuelta Microbús 10 A 20 pasajeros**	**Valor unitario iva incluido Recorrido Ida o vuelta Buseta 21 A 30 pasajeros**	**Valor unitario iva incluido Recorrido Ida o vuelta Bus 31 A 40 pasajeros**
1	RECORRIDO INTERNO TUNJA	Interno	$ 125.000,00	$ 155.000,00	$ 285.000,00
2	TUNJA - CHIQUINQUIRÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 660.000,00	$ 910.000,00	$ 1.250.000,00
3	TUNJA - CÓMBITA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 155.000,00	$ 185.000,00	$ 255.000,00
4	TUNJA - DUITAMA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 405.000,00	$ 605.000,00	$ 805.000,00
5	RECORRIDO INTERNO DUITAMA	Interno día completo	$ 125.000,00	$ 155.000,00	$ 285.000,00
6	TUNJA - GACHANTIVÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 505.000,00	$ 705.000,00	$ 1.110.000,00
7	TUNJA - GUATEQUE O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 710.000,00	$ 910.000,00	$ 1.410.000,00
8	TUNJA - MIRAFLORES O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 710.000,00	$ 910.000,00	$ 1.410.000,00
9	TUNJA - MONIQUIRÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 460.000,00	$ 610.000,00	$ 1.010.000,00
10	RECORRIDO INTERNO MONIQUIRA	Interno día completo	$ 125.000,00	$ 155.000,00	$ 285.000,00
11	TUNJA - MOTAVITA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 155.000,00	$ 185.000,00	$ 255.000,00
12	TUNJA - NUEVO COLÓN O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 355.000,00	$ 505.000,00	$ 710.000,00
13	TUNJA - OICATÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 155.000,00	$ 185.000,00	$ 255.000,00

14	TUNJA - PAIPA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 455.000,00	$ 610.000,00	$ 810.000,00
15	TUNJA - RAMIRIQUI O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 410.000,00	$ 560.000,00	$ 760.000,00
16	TUNJA - SÁCHICA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 455.000,00	$ 610.000,00	$ 1.210.000,00
17	TUNJA - SOATA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 810.000,00	$ 1.350.000,00	$ 2.000.000,00
18	TUNJA - SOGAMOSO O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 510.000,00	$ 710.000,00	$ 910.000,00
19	RECORRIDO INTERNO SOGAMOSO	Interno día completo	$ 155.000,00	$ 185.000,00	$ 255.000,00
20	TUNJA - SOMONDOCO O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 810.000,00	$ 910.000,00	$ 1.400.000,00
21	TUNJA - SORACÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 155.000,00	$ 185.000,00	$ 255.000,00
22	TUNJA - TIBANÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 455.000,00	$ 610.000,00	$ 810.000,00
23	TUNJA - TIBASOSA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 485.000,00	$ 685.000,00	$ 885.000,00
24	TUNJA - TURMEQUÉ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 510.000,00	$ 660.000,00	$ 910.000,00
25	TUNJA - TUTA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 355.000,00	$ 510.000,00	$ 710.000,00
26	TUNJA - VILLA DE LEYVA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 455.000,00	$ 610.000,00	$ 1.200.000,00
27	TUNJA - ZETAQUIRA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 610.000,00	$ 810.000,00	$ 1.425.000,00
28	TUNJA - BOGOTÁ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 655.000,00	$ 910.000,00	$ 1.600.000,00
29	RECORRIDO INTERNO BOGOTÁ	Interno día completo	$ 210.000,00	$ 355.000,00	$ 410.000,00
30	TUNJA - BRICEÑO O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 610.000,00	$ 810.000,00	$ 1.510.000,00
35	TUNJA - CHIA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 655.000,00	$ 910.000,00	$ 1.625.000,00
36	RECORRIDO INTERNO CHIA	Interno	$ 210.000,00	$ 355.000,00	$ 410.000,00
41	TUNJA - MOSQUERA O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 710.000,00	$ 1.100.000,00	$ 1.750.000,00
42	RECORRIDO INTERNO MOSQUERA	Interno	$ 210.000,00	$ 360.000,00	$ 410.000,00
45	TUNJA - PUENTE NACIONAL O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 555.000,00	$ 710.000,00	$ 1.200.000,00
47	TUNJA - SOPÓ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 510.000,00	$ 710.000,00	$ 1.300.000,00
48	TUNJA - VÉLEZ O VICEVERSA	Intermunicipal	$ 610.000,00	$ 810.000,00	$ 1.300.000,00
49	TUNJA - PUERTO BOYACÁ	Intermunicipal	$ 2.825.000,00	$ 3.525.000,00	$ 5.050.000,00
50	RECORRIDO INTERNO PUERTO BOYACÁ	Interno día completo	$ 155.000,00	$ 185.000,00	$ 255.000,00
51	TUNJA - NOBSA	Intermunicipal	$ 485.000,00	$ 685.000,00	$ 885.000,00
SUMATORIA DE VALOR TOTAL PARA CADA ITEM			**$19.675.000,00**	**$ 26.605.000,00**	**$ 40.570.000,00**

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar el valor superior al promedio unitario establecido para cada ítem en el estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SOPENA DE RECHAZO.

NOTA 2: Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 3: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 4: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con IVA incluido de ser el caso.

NOTA 5: De acuerdo con la necesidad del establecimiento público colegio de Boyacá, el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, **EN TAL SENTIDO ESTABLECERÁ LA PROPUESTA DE MENOR VALOR, OBTENIDA DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS IVA INCLUIDO DE TODOS LOS ÍTEMS SOLICITADOS.**

NOTA 6: El valor total ofertado en la plataforma secop II deberá ser igual al valor total del presupuesto oficial, valor que no podrá superar ni ser menor el presupuesto oficial del presente proceso SOPENA DE RECHAZO.

NOTA 7: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el **FORMATO 5 OFERTA ECONÓMICA** que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual, formato que será referencia para determinar el menor valor ofertado.

NOTA 8: El valor señalado en el **FORMATO 5 OFERTA ECONÓMICA** debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total del presupuesto oficial.

NOTA 9: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido

NOTA 10: El presente proceso se llevará a cabo teniendo en cuenta las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

NOTA 11: El oferente deberá redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de sus ofertas económicas.

El presupuesto aproximado corresponde a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCEINTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE,** De igual forma, se debe tener en cuenta que por el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza de este, el contratista no tiene derecho a pago de salarios o prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar, por su cuenta los aportes y sistema general de seguridad social integral y asumirá impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

Para efectos de la Selección, se considera únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, los cuales pasaran a ser puntuales a fin de lograr una selección objetiva. Por la Naturaleza Jurídica del Contrato cuyas condiciones están establecidas en el Decreto 1082 de 2015, la propuesta más favorable corresponde aquella que hecho el análisis comparativo de las ofertas, presenta mejor oferta técnica y económica de acuerdo con los criterios establecidos en la invitación pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

De igual forma el único requisito de evaluación será el menor precio, tal y como cita la norma supra: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

• La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

• La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, Si la Entidad.

Podrán participar en la presente invitación pública, las personas naturales o jurídicas interesadas, de manera individual o plural, que cumplan con los siguientes requisitos.

LIMITACIÓN A MIPYMES

En virtud del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el proceso contractual que se inicie como consecuencia del presente estudio previo es susceptible de ser limitado a MIPYMES, para lo cual se habrá de tener en cuenta lo regulado frente al término del aviso y la oportunidad para presentar las correspondientes solicitudes; esto es por lo menos un (1) día hábil antes del cierre y por un término no inferior a un día hábil.

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 especialmente en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. se advierte que, de acuerdo con el objeto, la naturaleza de las prestaciones y el alcance del mismo para el presente proceso contractual, no se habrá de determinar condiciones especiales para los sujetos de especial protección constitucional tal y como lo determina dicho mecanismo jurídico.

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.
Para efectos de la Selección, se considera únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, los cuales pasaran a ser puntuales a fin de lograr una selección objetiva. Por la Naturaleza Jurídica del Contrato cuyas condiciones están establecidas en el Decreto 1082 de 2015, la propuesta más favorable corresponde aquella que hecho el análisis comparativo de las ofertas, presenta mejor oferta técnica y económica de acuerdo con los criterios establecidos en la invitación pública

Podrán participar en la presente invitación pública, las personas naturales o jurídicas interesadas, de manera individual o plural, que cumplan con los siguientes requisitos.

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1): Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar en el **Establecimiento Público Colegio de Boyacá**. El **FORMATO 1-CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, se encontrará como documento adjunto en la invitación pública.

B) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada a **2025.**

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

C) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal. En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

D) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria, Esta certificación deberá estar renovada a **2025**, se verificará la siguiente información:

✓ La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal. Esta certificación deberá estar vigente.
✓ De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
✓ El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
✓ Su vigencia debe corresponder al plazo de ejecución del contrato más el de liquidación y dos (2) años más.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, en donde se acredite que ha sido renovada para el año 2025.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACA** así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACA**

NOTA: Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

✓ Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y DOS (02) años más.
✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
✓ Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código general del Proceso, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

CERTIFICADOS QUE SERÁN VERIFICADOS POR EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACA

E) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, así como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

F) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

G) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACA** requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

H) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

I) REDAM: - REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

✓ **Persona natural**

Anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

✓ **Persona jurídica**

Deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

✓ **Para los proponentes plurales**

Deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así: ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

J) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

K) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

- PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Z) Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

- PERSONAS NATURALES

Cuando el proponente sea una persona natural, La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- PERSONAS PLURALES

Cuando el proponente sea un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), cada uno del os integrantes deberá presentar el documento requerido según sea persona natural o jurídica, según lo indicado anteriormente.

Nota 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

Nota 2: El Establecimiento Público Colegio de Boyacá dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así

indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

L) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Todos los Oferentes deberán declarar en el **FORMATO No. 2** que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.2 CAPACIDAD TECNICA

5.1.2.1 ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato **VER FORMATO No.3** capacidad administrativa.

5.1.2.2 CAPACIDAD TÉCNICA ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS- FICHAS TÉCNICAS: El proponente deberá entregar el (FORMATO NO. 4 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS), Los proponentes deben presentar dentro de sus propuestas, las condiciones técnicas de los servicios a prestar, junto con evidencia fotográfica de los vehículos que prestaran el servicio de conformidad a los requerimientos del **Establecimiento Público Colegio de Boyacá**, para lo cual deberá allegar el (**FORMATO NO. 4 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.)** En el formato que el proponente certificará cumplirá con los siguientes requerimientos:

ITEM	RECORRIDO	TIPO DE RECORRIDO
1	RECORRIDO INTERNO TUNJA	RECORRIDO INTERNO
2	TUNJA - CHIQUINQUIRÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
3	TUNJA - CÓMBITA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
4	TUNJA - DUITAMA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
5	RECORRIDO INTERNO DUITAMA	RECORRIDO INTERNO (DISPONIBILIDAD TODO EL DÍA)
6	TUNJA - GACHANTIVÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
7	TUNJA - GUATEQUE O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
8	TUNJA - MIRAFLORES O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
9	TUNJA - MONIQUIRÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
10	RECORRIDO INTERNO MONIQUIRA	RECORRIDO INTERNO (DISPONIBILIDAD TODO EL DIA)
11	TUNJA - MOTAVITA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
12	TUNJA - NUEVO COLÓN O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
13	TUNJA - OICATÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
14	TUNJA - PAIPA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
15	TUNJA - RAMIRIQUI O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
16	TUNJA - SÁCHICA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
17	TUNJA - SOATA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
18	TUNJA - SOGAMOSO O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL

19	RECORRIDO INTERNO SOGAMOSO	RECORRIDO INTERNO (DISPONIBILIDAD TODO EL DIA)
20	TUNJA - SOMONDOCO O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
21	TUNJA - SORACÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
22	TUNJA - TIBANÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
23	TUNJA - TIBASOSA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
24	TUNJA - TURMEQUÉ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
25	TUNJA - TUTA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
26	TUNJA - VILLA DE LEYVA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
27	TUNJA - ZETAQUIRA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
28	TUNJA - BOGOTÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
29	RECORRIDO INTERNO BOGOTÁ	RECORRIDO INTERNO (DISPONIBILIDAD TODO EL DIA)
30	TUNJA - BRICEÑO O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
35	TUNJA - CHIA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
36	RECORRIDO INTERNO CHIA	RECORRIDO INTERNO
41	TUNJA - MOSQUERA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
42	RECORRIDO INTERNO MOSQUERA	RECORRIDO INTERNO
45	TUNJA - PUENTE NACIONAL O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
47	TUNJA - SOPÓ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
48	TUNJA - VÉLEZ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
49	TUNJA - PUERTO BOYACÁ	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
50	RECORRIDO INTERNO PUERTO BOYACÁ	RECORRIDO INTERNO (DISPONIBILIDAD TODO EL DIA)
51	TUNJA - NOBSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL

CAPACIDAD DE LOS VEHÍCULOS

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD (PASAJEROS)
MICROBÚS	10 A 19 PASAJEROS
BUSETA	20 A 30 PASAJEROS
BUS	30 A 40 PASAJEROS

5.1.2.2.1 FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL (HABILITACIÓN PARA OPERAR Y CAPACIDAD TRANSPORTADORA): El proponente debe ser una empresa de transporte terrestre de pasajeros autorizada por el Ministerio de Transporte según lo mencionado en el decreto 1079 de 2015, para lo cual debe adjuntar la Resolución de Habilitación vigente en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedida por el Ministerio de Transporte vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y por el término de duración del contrato. En caso de que la resolución este próxima a vencerse el proponente debe indicar que ha adelantado los trámites oportunos para su renovación y el compromiso de que así lo hará. No podrá participar el oferente que a la fecha de Cierre no cuente con la habilitación Vigente. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, esta resolución debe ser presentada por cada uno de sus integrantes.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar la certificación de habilitación y capacidad transportadora expedida por el Ministerio de Transporte, con los requisitos antes mencionados.

El no contar con dicha(s) certificación(es) de habilitación y capacidad transportadora, y/o no presentarla será causal de rechazo de la propuesta.

5.1.2.2.2 VEHICULOS:

- Capacidad transportadora: El Proponente debe adjuntar copia del Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora, la cual es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios de transporte. Las empresas deberán acreditar como mínimo el 3% de capacidad transportadora de su propiedad y/o de sus socios, en ningún caso podrá ser inferior a un vehículo, incluyéndose dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero. Para las empresas de economía solidaria, este porcentaje podrá demostrarse con vehículos de propiedad de sus cooperados.

Los vehículos que presten el servicio deben ser modelo superior al 2009 de acuerdo a lo establecido por la legislación colombiana.

El proponente debe garantizar la disponibilidad de buses para transportar hasta 150 pasajeros el mismo día.

Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.

En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.

En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte.

- **Relación del Parque Automotor:**

Adjuntar la relación expresa del parque automotor de propiedad y/o vinculados a la empresa oferente con la que se prestará el servicio, conforme al modelo del vehículo solicitado, de tal manera que se pueda apreciar la distribución y asignación de los vehículos en las rutas, como se pueda comprobar la cobertura total del servicio.

Los vehículos deberán contar con la capacidad suficiente para el transporte de los estudiantes y docentes o entrenadores asignados para cada ruta y la capacidad debe tener estrecha relación con la Tarjeta de Operación.

El proponente deberá anexar relación de los vehículos que oferta para la prestación del servicio, con el fin de verificar las condiciones mínimas exigidas por la entidad, indicando:

a) NOMBRE DEL PROPIETARIO
b) EMPRESA DONDE SE ENCUENTRA MATRICULADO EL VEHICULO
c) PLACA
d) CLASE
e) MARCA
f) MODELO
g) CAPACIDAD
h) CILINDRAJE
i) TARJETA DE OPERACIÓN NÚMERO
j) SOAT VIGENTE N°
k) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.
l) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No.
m) REVISIÓN TECNICO MECANICA No.

Y para verificar la información, es obligatorio adjuntar fotocopias legibles de los siguientes documentos por cada uno de los vehículos relacionados:

- **Licencia de Tránsito**

Segú la LEY 769 DE 2002 CODIGO NACIONAL DE TRANSITO, la Licencia de tránsito es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.

El proponente debe anexar copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos, en las que se pueda acreditar la propiedad de los mismos, o el documento que acredite la posesión o tenencia de los vehículos.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata, de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

- **Tarjeta de Operación de los Vehículos**

La tarjeta de operación es el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial; para lo anterior, el proponente deberá anexar fotocopia legible y vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio, para verificar el modelo del vehículo propuesto y si este se encuentra vinculado a la empresa proponente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata, de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

- **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito**

Teniendo en cuenta que el Artículo 115 de la Ley 33 de 1986 estableció como obligatorio el seguro de accidentes de tránsito, el proponente deberá anexar fotocopia legible y vigente de este, correspondiente a los vehículos con los que se pretende prestar el servicio.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

- **Certificado de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes del Vehículo**

Para su verificación, el proponente deberá anexar fotocopia legible y vigente del Certificado de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.

- **Pólizas de seguro del servicio**

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos:

Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales

Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV.

La vigencia de estas pólizas será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio.

5.1.2.2.3 CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

Con el objetivo de racionalizar el parque automotor y prestar un servicio de mayor calidad, las empresas podrán realizar convenios de colaboración según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, este convenio no modificará las condiciones del contrato de

transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte.

5.1.2.2.4 PLAN ESTRATÉGICO EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL EMPRESARIAL

En cumplimiento de la Ley 1503 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2851 de 2013, artículos 10 y 11, toda entidad, organización o empresa del sector público o privado para cumplir sus fines misionales en el desarrollo de las actividades que posea, fabrique, ensamble, comercialice o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, está obligada a elaborar y ejecutar su Plan Estratégico en materia de seguridad Vial Empresarial que será registrado ante los organismos de tránsito; en caso de no contar con este ante la Alcaldía Municipal y cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional el registro deberá hacerse ante la Superintendencia de Puertos y Transportes, teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Transporte, por lo que deberá allegar con la propuesta copia magnética del Plan Estratégico y copia del radicado ante la autoridad competente.

5.1.3 EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado; el número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de máximo **DOS (02) CONTRATOS** terminados y/o liquidados, con entidades públicas y/o privadas cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV y **cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección.**

NOTA: ***Para certificaciones con entidades privadas, el oferente deberá anexar: factura electrónica.***

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA:

El oferente debe aportar junto con su propuesta los **contratos y acta de liquidación o certificaciones**, en caso de ser certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Los salarios mínimos de cada certificación y/o contrato, se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha terminación del contrato y/o certificación aportada.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

NOTA 1: Si el contrato se refiere a la entrega de suministros o prestación de servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

NOTA 2: El establecimiento público colegio de Boyacá se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

NOTA 3: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o decisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor de revisor fiscal entre (la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 4: La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o en la relación de contratos, la entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

REGLA DE PROPORCIONALIDAD para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de **TRES (03) CONTRATOS** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral **5.1.3** del presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso de que se limite el presente proceso a Mipymes.

La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, el cual versa:

"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

5.2. PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO 5)

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCEINTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE,** incluye IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos del contrato, conforme a las actividades que se deben desarrollar en la ejecución.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, siempre y cuando no se modifique el valor de la misma.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

✓ Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
✓ Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
✓ En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
✓ Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
✓ Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.
✓ De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor después de IVA. En todo caso no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar el valor superior al promedio unitario establecido para cada ítem en el estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SOPENA DE RECHAZO.

NOTA 2: Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 3: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 4: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con IVA incluido de ser el caso.

NOTA 5: De acuerdo con la necesidad del establecimiento público colegio de Boyacá, el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, **EN TAL SENTIDO ESTABLECERÁ LA PROPUESTA DE MENOR VALOR, OBTENIDA DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS IVA INCLUIDO DE TODOS LOS ÍTEMS SOLICITADOS.**

NOTA 6: El valor total ofertado en la plataforma secop II deberá ser igual al valor total del presupuesto oficial, valor que no podrá superar ni ser menor el presupuesto oficial del presente proceso SOPENA DE RECHAZO.

NOTA 7: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el **FORMATO 5 OFERTA ECONÓMICA** que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual, formato que será referencia para determinar el menor valor ofertado.

NOTA 8: El valor señalado en el **FORMATO 5 OFERTA ECONÓMICA** debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total del presupuesto oficial.

NOTA 9: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido

NOTA 10: El presente proceso se llevará a cabo teniendo en cuenta las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

NOTA 11: El oferente deberá redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de sus ofertas económicas.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:

"(...) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (...)"

En ese orden de ideas se advierte que el Establecimiento publico Colegio de Boyacá no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, el objeto de este y las prestaciones obligacionales que se derivan del mismo.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
b. Cuando el valor de la oferta presentada sea superior al presupuesto oficial y/o el valor de la oferta corregida aritméticamente sea superior al presupuesto oficial.
c. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
d. Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
e. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
f. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
g. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
h. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
i. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley.
j. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

k. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
l. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
m. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
n. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
o. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
p. Cuando alguno de los ítems de la propuesta económica presentada supere el valor unitario establecido en presupuesto oficial.
q. Cuando el oferente sea una persona incapaz.
r. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
s. No presentar oferta económica o Presentar más de una oferta económica.
t. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
u. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II
v. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
w. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
x. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
y. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado.
z. Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje al establecimiento público errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación.
aa.Cuando exista diferencia entre los ítems o valor ofertados en la plataforma del SECOP II y la propuesta económica anexa.
bb. Las demás previstas en la ley.

5.5. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- ✓ Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- ✓ Por causas que impidan la escogencia objetiva
- ✓ Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes solicitados por la entidad.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se

	cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida deprotección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la

	información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se

	demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona

	jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. -El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

asociaciones mutuales.	conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de	**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Parágrafo 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

NOTA 2: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta

5.7 CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar nombres y apellidos completos, tanto en el nombre de la entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.
2. Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, DEBERÁN estar nombrados por el contenido de los mismos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN; Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.
3. De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.

4. Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

6.1. Análisis del Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Demoras en la ejecución del contrato - Incumplimiento total o parcial del contrato	2	4	6	Alto	Contratista
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	Bajo	Contratante
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato - Suspensiones y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista / Contratante
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prestación tardía o errónea del servicio	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato.	2	2	4	Bajo	Contratista
5	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista	Perdida de información	2	2	4	Bajo	Contratista
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	mora en el pago por parte de la entidad	Desmotivación del personal ejecutor del contrato	1	3	4	Bajo	Contratante
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	pago inoportuno de salarios	Demandas por pago inoportuno de salarios	2	2	4	Bajo	Contratista
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daño o accidente contra terceros	Demandas por accidentes de transito	4	2	6	Medio	Contratista

Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	A la fecha de finalización del contrato	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	Mensual
El Establecimiento debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla	1	1	2	Bajo	Si	Subdirección que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Etapa de creación de estudios previos	A la fecha de finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato, respecto a la satisfacción de la necesidad que lo origino	Dentro del tiempo de ejecución contractual
El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo	1	2	3	Bajo	No	Contratista frente a riesgo externo / Contratante frente al riesgo interno	Fecha en la cual se materialice el riesgo	A la fecha de finalización del contrato	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Durante el tiempo de ejecución contractual
seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	1	2	3	Bajo	SI	supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Mediante los informes y la información solicitada	Durante el tiempo de ejecución contractual
El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Fecha en la cual se materialice el riesgo	Al finalizar el contrato	Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Durante el tiempo de ejecución contractual
Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos	1	2	3	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Control, contabilidad y presupuesto	Tiempo de ejecución del contrato
Solicitud de paz y salvo de proveedores y trabajadores	1	2	3	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Supervisión designada	Tiempo de ejecución del contrato

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.

Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a favor del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACA**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.".

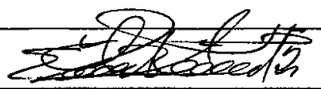
En este sentido los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes se darán mediante pólizas de seguros o cualquiera otro de los medios estipulados en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deben amparar los siguientes riesgos que han sido estimados, y, por ende, el establecimiento solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo con la siguiente asignación:

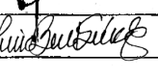
Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de prestación del servicio	20%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		Equivalente a 200 SMLMV (Artículo 7 Numeral 7.9 del Decreto 2493 de 2009)	Por el término de duración del contrato

8. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con los parámetros indicados se establece que esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas. La presente contratación No se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

ANEXOS.	
ANEXO 1.	Análisis del sector
ANEXO 2.	Cotizaciones
ANEXO 3.	CDP
ANOXO 4.	Formatos

RESPONSABLE		
Subdirección Académica:	**Subdirección Administrativa y Financiera**	**Dirección General**
X		
NOMBRE RESPONSABLE:	**EDISON ANDRES BERNAL PINZON**	
FIRMA:		

RESPONSABLE	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	María Camila Nitola T	Contratista	
Proyectó especificaciones técnicas	Luisa Leonor Barrera Sánchez	Coordinadora de Sección	

ANEXO 1
ANALISIS DEL SECTOR

ANEXO 1
ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ACADEMICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ

El Establecimiento Publico Colegio de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector para "**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ACADEMICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ".** El cual va a servir para la estructuración del proceso de selección de contratista, a fin de adquirir los bienes que satisfaga la necesidad identificada.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "Deber de análisis de las entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso".

A. ASPECTOS GENERALES

En desarrollo de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Colegio de Boyacá promueve la participación activa de sus estudiantes en múltiples espacios extracurriculares de formación, como encuentros académicos, intercambios culturales, concursos, ferias científicas, visitas pedagógicas y, especialmente, actividades deportivas y recreativas que fortalecen la cultura del bienestar, la convivencia y la formación en valores. La institución ha logrado posicionarse como referente local, departamental y nacional gracias al reconocimiento obtenido en competencias como los Juegos Intercolegiados, festivales escolares, campeonatos zonales, torneos, circuitos culturales, entre otros.

Dichas actividades, fundamentales para el desarrollo integral de los estudiantes, requieren una logística adecuada que garantice condiciones de acceso, oportunidad y seguridad en los desplazamientos, especialmente considerando que muchos de estos eventos se realizan fuera de las instalaciones escolares, en otros municipios del departamento o incluso a nivel nacional. En tal sentido, el Colegio de Boyacá debe contar con un servicio de transporte terrestre idóneo y permanente que le permita movilizar delegaciones estudiantiles, equipos deportivos, agrupaciones culturales, comitivas académicas y demás grupos representativos institucionales, así como desarrollar jornadas pedagógicas fuera del aula en el marco de proyectos transversales, salidas de campo, procesos de articulación con la educación superior y visitas técnicas o institucionales.

La necesidad de este servicio encuentra respaldo en múltiples disposiciones normativas que promueven el acceso a entornos escolares saludables y seguros, tales como la Constitución Política (Art. 52), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 181 de 1995 del deporte, la Ley 397 de 1997 de cultura, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1355 de 2009 sobre prevención de la obesidad y la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar. Igualmente, las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional en materia de educación física, recreación y deporte promueven el diseño de experiencias significativas fuera del aula, que estimulen la creatividad, el trabajo en equipo y el reconocimiento del entorno.

B. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

El servicio de transporte terrestre escolar constituye un componente esencial dentro del sector de transporte de pasajeros, el cual a su vez forma parte de la industria de servicios de apoyo educativo y comunitario. Este segmento abarca el traslado seguro y oportuno de estudiantes desde y hacia instituciones educativas, así como su movilización para participar en actividades académicas, deportivas y culturales.

En términos económicos, el transporte escolar representa una fuente significativa de ingresos para empresas y contratistas dedicados a este servicio, que deben cumplir con altos estándares de seguridad, puntualidad y calidad. Estas empresas no solo proporcionan vehículos adecuados y conductores capacitados, sino que también incorporan protocolos y medidas de prevención para garantizar la integridad física de los estudiantes.

El crecimiento y la demanda de este servicio están impulsados por factores como el aumento de la participación estudiantil en eventos extracurriculares, la necesidad de garantizar el acceso a actividades educativas y deportivas fuera de la sede principal, y el compromiso institucional con la inclusión y la equidad, asegurando que todos los estudiantes puedan participar sin limitaciones de desplazamiento.

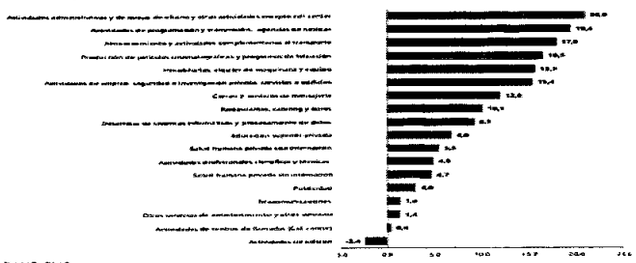
En términos de empleo, el transporte escolar genera oportunidades laborales para conductores, personal de coordinación logística y mantenimiento vehicular. Asimismo, este sector dinamiza la economía local al requerir insumos como combustible, repuestos y servicios de mantenimiento, beneficiando a proveedores y talleres especializados.

En síntesis, el transporte escolar desempeña un papel fundamental en el fortalecimiento de la educación integral, al facilitar el acceso de los estudiantes a actividades que complementan su formación académica, cultural y deportiva. Su aporte trasciende lo económico, pues contribuye directamente al desarrollo de habilidades, la integración social y la representación institucional en diferentes escenarios.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) MAYO DE 2025

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Mayo de 2025ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2025ᵖ / mayo 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2025p / mayo 2024)

En mayo de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2025ᵖ / mayo 2024

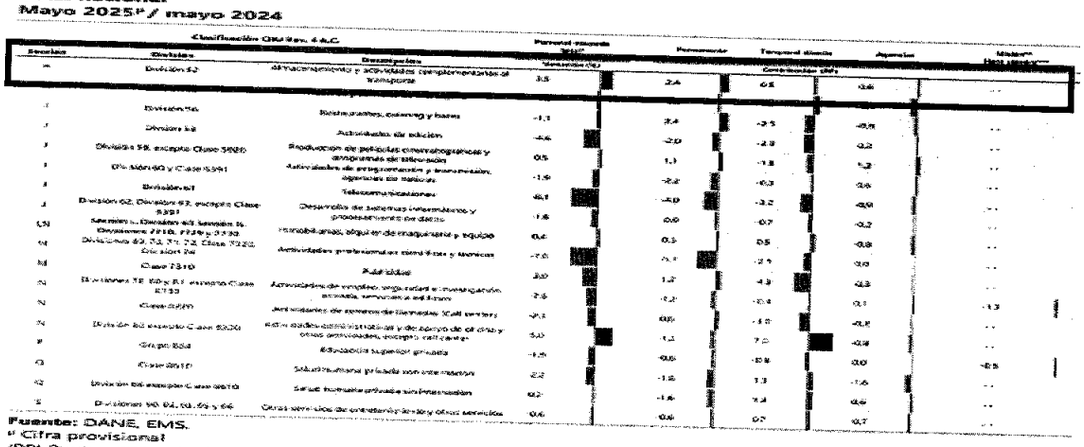
Clasificación CIIU Rev.-4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	17,9	17,5	0,1	0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,1	9,8	0,3	0,0
J	División 58	Actividades de edición	-2,4	-3,6	-1,2	2,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,5	5,8	19,5	2,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	19,4	18,8	0,0	0,6
J	División 61	Telecomunicaciones	1,4	0,2	1,3	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,3	10,7	1,3	-0,7
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15,7	16,6	-1,2	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,9	4,6	0,2	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	3,0	3,0	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,4	15,3	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,4	0,4	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	20,9	16,3	0,0	4,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,8	6,5	0,0	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,5	4,9	0,7	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,7	2,8	1,8	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,4	1,2	0,7	0,5

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2025p / mayo 2024)

En mayo de 2025, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2025p / mayo 2024

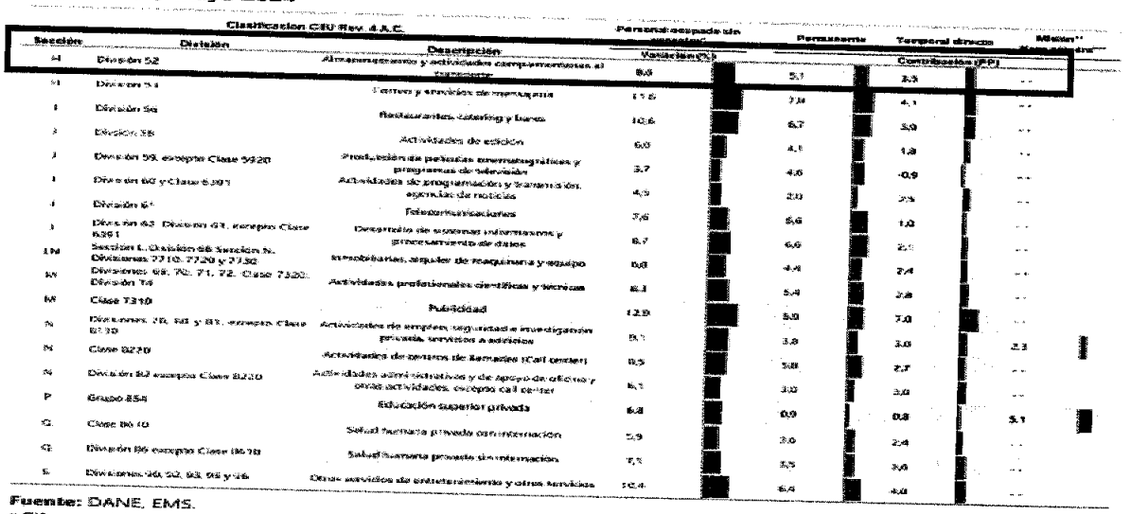


Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2025p / mayo 2024)

En mayo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2024.

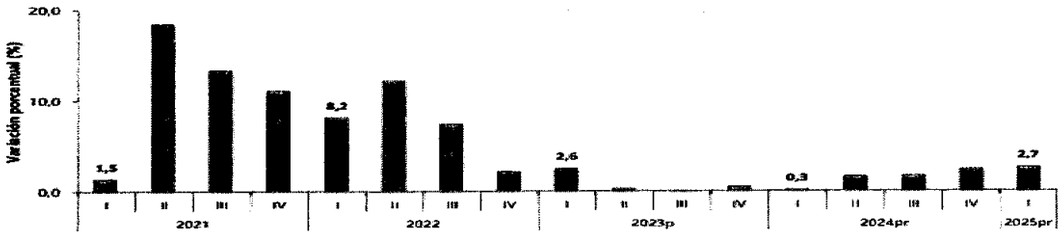
Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2025p / mayo 2024



Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) I TRIMESTRE 2025 PRELIMINAR

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025[Pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[P]preliminar
[Pr]provisional

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior; el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[Pr]-I / 2024[Pr]-I	2025[Pr]-I / 2024[Pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,0
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,1	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	2,7	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	2,7	0,8

Fuente: DANE, PIB_T
[P]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado: Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

C. ASPECTO TÉCNICO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades bajo los parámetros que se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	RECORRIDO	TIPO DE RECORRIDO
1	RECORRIDO INTERNO TUNJA	RECORRIDO INTERNO
2	TUNJA - CHIQUINQUIRÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
3	TUNJA - CÓMBITA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
4	TUNJA - DUITAMA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
5	RECORRIDO INTERNO DUITAMA	RECORRIDO INTERNO (DISPONIBILIDAD TODO EL DÍA)
6	TUNJA - GACHANTIVÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
7	TUNJA - GUATEQUE O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
8	TUNJA - MIRAFLORES O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
9	TUNJA - MONIQUIRÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
10	RECORRIDO INTERNO MONIQUIRA	RECORRIDO INTERNO (DISPONIBILIDAD TODO EL DIA)
11	TUNJA - MOTAVITA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
12	TUNJA - NUEVO COLÓN O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
13	TUNJA - OICATÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
14	TUNJA - PAIPA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
15	TUNJA - RAMIRIQUI O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
16	TUNJA - SÁCHICA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
17	TUNJA - SOATA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
18	TUNJA - SOGAMOSO O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
19	RECORRIDO INTERNO SOGAMOSO	RECORRIDO INTERNO (DISPONIBILIDAD TODO EL DIA)
20	TUNJA - SOMONDOCO O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
21	TUNJA - SORACÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
22	TUNJA - TIBANÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
23	TUNJA - TIBASOSA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
24	TUNJA - TURMEQUÉ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
25	TUNJA - TUTA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
26	TUNJA - VILLA DE LEYVA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
27	TUNJA - ZETAQUIRA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
28	TUNJA - BOGOTÁ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
29	RECORRIDO INTERNO BOGOTÁ	RECORRIDO INTERNO (DISPONIBILIDAD TODO EL DIA)
30	TUNJA - BRICEÑO O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
35	TUNJA - CHIA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
36	RECORRIDO INTERNO CHIA	RECORRIDO INTERNO
41	TUNJA - MOSQUERA O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
42	RECORRIDO INTERNO MOSQUERA	RECORRIDO INTERNO
45	TUNJA - PUENTE NACIONAL O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
47	TUNJA - SOPÓ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
48	TUNJA - VÉLEZ O VICEVERSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
49	TUNJA - PUERTO BOYACÁ	RECORRIDO INTERMUNICIPAL
50	RECORRIDO INTERNO PUERTO BOYACÁ	RECORRIDO INTERNO (DISPONIBILIDAD TODO EL DIA)
51	TUNJA - NOBSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL

CAPACIDAD DE LOS VEHÍCULOS

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD (PASAJEROS)
MICROBÚS	10 A 19 PASAJEROS
BUSETA	20 A 30 PASAJEROS
BUS	30 A 40 PASAJEROS

a) Para los desplazamientos a la ciudad de Bogotá, se debe tener en cuenta:

- Si el destino es antes de la calle 170, se pagará únicamente el recorrido de ida y regreso, Cuando se realiza desplazamiento a otro sector de la ciudad, se pagará el recorrido de ida y regreso más la tarifa de transporte interno del día correspondiente.

b) Cuando sea transporte interno dentro de una ciudad o municipio diferente a Tunja, el desplazamiento interno será el valor del día.

c) Si en el listado de destinos no se encuentra una ciudad a la que se requiera el servicio de transporte de acuerdo con las actividades del colegio, se realizará un acta de común acuerdo con el supervisor del contrato donde se especifique el valor del recorrido al destino y transporte interno si lo requiere; el valor se determinara mediante la presentación de cotizaciones y será avalada por el supervisor.

d) Los recorridos y las fechas están sujetas al cronograma que se establezca con el Supervisor y es susceptible a modificaciones de la programación de cada evento deportivo, académico cultural, calendario académico, programación de las entidades deportivas, y/o devolución de estudiantes por eliminación en competencias e imprevistos.

e) Se debe acordar con el supervisor del contrato la forma en que se entregue el cumplido del servicio, donde se relacione: (i) Las rutas/destinos (ii) El cronograma donde se evidencie las fechas, días y horarios (iii) La cantidad de personas que tomarán el servicio (iv) planillas de personal.

f) Con el objetivo de que el uso de los vehículos sea eficiente frente al servicio de transporte que van a prestar los Proveedores, la clase de vehículo se agrupa según su capacidad de la siguiente manera:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD (PASAJEROS)
MICROBÚS	10 A 19 PASAJEROS
BUSETA	20 A 30 PASAJEROS
BUS	30 A 40 PASAJEROS

2.2.9. Obligaciones específicas del contratista:

Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizará las siguientes actividades; Así mismo, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones para la prestación del servicio:

1. Prestar el servicio de transporte terrestre para todas las delegaciones deportivas, académicas y culturales que así lo requieran, a través de la empresa de transporte legalmente constituida y habilitada bajo la modalidad de Servicio Especial de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, desde el sitio de origen y hasta el destino indicado conforme a la ficha técnica, previamente aprobado por el supervisor del contrato.
2. Cumplir todas las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo, cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte.

3. Prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado para cubrir las rutas conforme a la ficha técnica.
4. El personal utilizado para la operación de los vehículos deberá contar con la respectiva licencia de conducción vigente y certificar a través del SIMIT que no se encuentran reseñados como infractor o deudor de comparendos.
5. Mantener vigente y actualizado el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito –SOAT-; el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual y portar el extracto del contrato, de conformidad con el artículo 25 del decreto 348 de 2015 y las normas que lo modifiquen.
6. Los vehículos deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como al exterior, para transportar a los pasajeros en condiciones óptimas de comodidad, limpieza y desinfección.
7. Velar por que los conductores que prestarán el servicio:

 - Estén debidamente entrenados y calificados para prestar un servicio de buena calidad.
 - Mantengan buena presentación personal y porten el uniforme de la empresa transportadora.
 - Tengan licencia de conducción, de acuerdo con el vehículo asignado, y porten la documentación del mismo; tener la tarjeta de operación al día.
 - Que tenga un buen manejo de las relaciones interpersonales, que para el trato con estudiantes, docentes y funcionarios se requiere.
 - Que respeten las normas de tránsito y conduzcan con prudencia.
 - Sólo recoja o deje los pasajeros en los sitios permitidos. (Art. 91 Ley 769 de 2002, modificado por el art. 16, Ley 1383 de 2010.).
 - No esté en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
 - Presentar certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
 - Recoger los estudiantes, docentes y/o funcionarios con puntualidad en los lugares programados.
 - Garantizar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad, conforme lo establecido en la resolución 777 de 2021.

8. El Contratista deberá tener disponibilidad inmediata de los vehículos para atender la demanda del Establecimiento Público Colegio de Boyacá.
9. Será requisito indispensable para todo desplazamiento con estudiantes, el acompañamiento de un docente asignado por el Establecimiento Público Colegio de Boyacá. Sin la presencia de este no se iniciará el recorrido.
10. El Docente acompañante no podrá cambiar los destinos sin previa autorización del supervisor del contrato.
11. Los vehículos deben contar con el equipo reglamentario de carretera y primeros auxilios para sortear imprevistos durante los recorridos, en cumplimiento del artículo 30 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) todos y cada uno de los vehículos deberán portar el equipo de prevención y seguridad (equipo de carretera) que contenga los elementos mínimos para el cumplimiento de la norma.
12. Complementariamente, todos los vidrios del vehículo deben ser de seguridad: es decir, que al romperse no produzcan fragmentos que presenten superficies cortantes.
13. Los vehículos deben contar con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.
14. Los vehículos deberán tener autorización para exclusividad de transporte escolar, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto 348 de 2015, deberán llevar la leyenda "Escolar" conforme a lo establecido en el Artículo 56 Ibídem el cual prescribe que: "Los vehículos de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial que se dediquen al transporte de estudiantes, además de los colores y distintivos señalados en el presente decreto, deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo panteón 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros."
15. Los vehículos deberán contar con cintas retroreflectivas preventivas, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Transporte, que por medio de la Resolución 1572 del 3 de mayo de 2019 reglamentó el uso y la instalación de estas para los vehículos de pasajeros que transiten por las vías suburbanas y rurales de los municipios y por las vías nacionales o en las vías privadas que internamente circulen vehículos.
16. Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del Contratista.

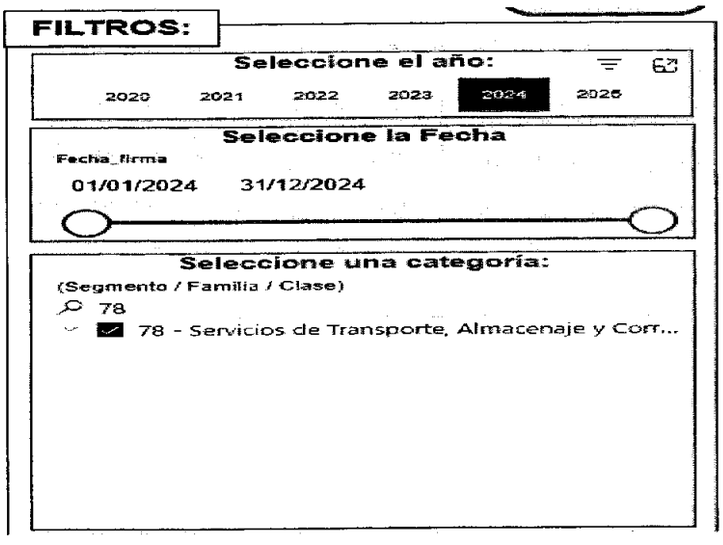
17. En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos en un lapso de máximo 1 hora, dados los itinerarios de trabajo, el contratista deberá enviar un vehículo de las mismas características que lo sustituya, informando al Supervisor del Contrato sobre la demora.
18. Se debe llevar relación del cumplido de recorridos por cada viaje con recibido a satisfacción por parte del Supervisor y demás requerimientos y/o documentos que el supervisor determine.
19. El personal asignado a la conducción de los vehículos debe portar en un lugar visible el carnet que lo identifique.
20. Comunicar por escrito al supervisor del contrato el envió del personal asignado o de algún cambio.
21. Reemplazar con personal adicional y de manera inmediata los conductores que por caso de fuerza mayor no se presenten al sitio de trabajo.

D. ESTUDIO DE LA OFERTA

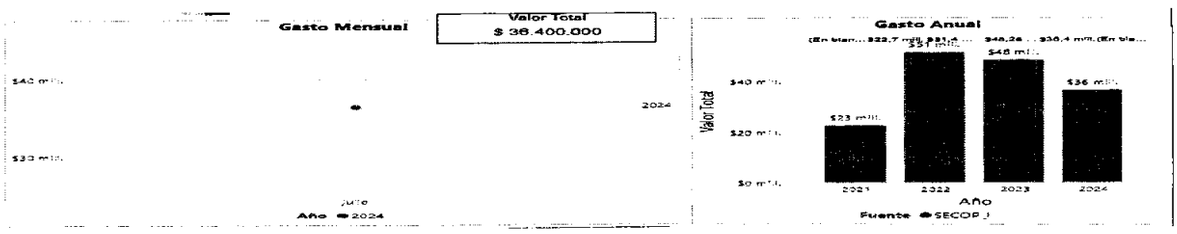
De acuerdo con el Manual de Abastecimiento Estratégico emitido por Colombia Compra Eficiente se procede a realizar el análisis del comportamiento histórico del establecimiento público colegio de Boyacá. Así mismo, se realizará un análisis para la proyección de las necesidades y la identificación de categorías/familias consideradas estratégicas en el presente proceso.

El estudio, se realiza con el fin de identificar las opciones de posibles oferentes para adelantar el proceso contractual con objeto: "***SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ACADEMICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ*** que requiere el Establecimiento Público Colegio de Boyacá para satisfacer las necesidades, en donde se tendrá una información consolidada.

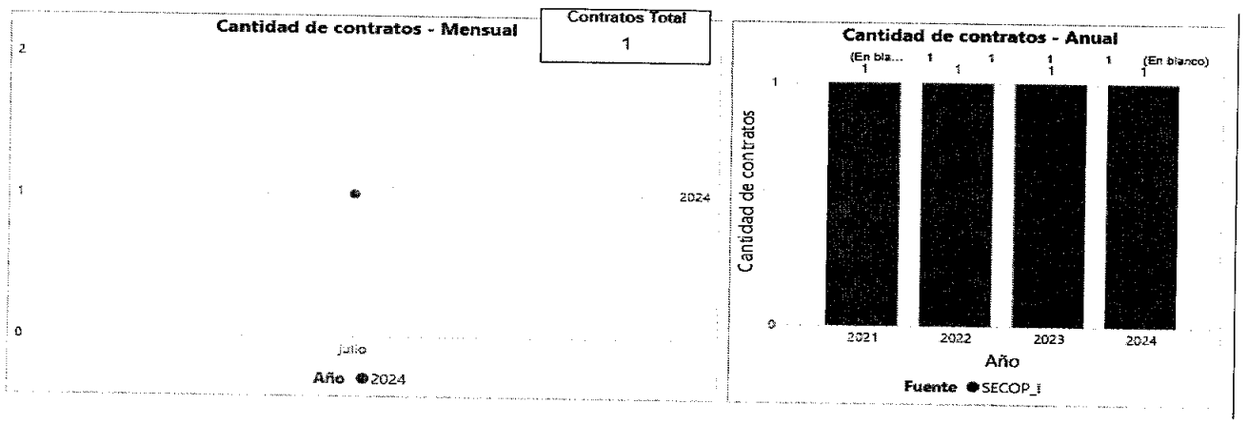
Gráfico. Oferta según modelo de abastecimiento estratégico- código 78 en el Establecimiento Público Colegio de Boyacá.



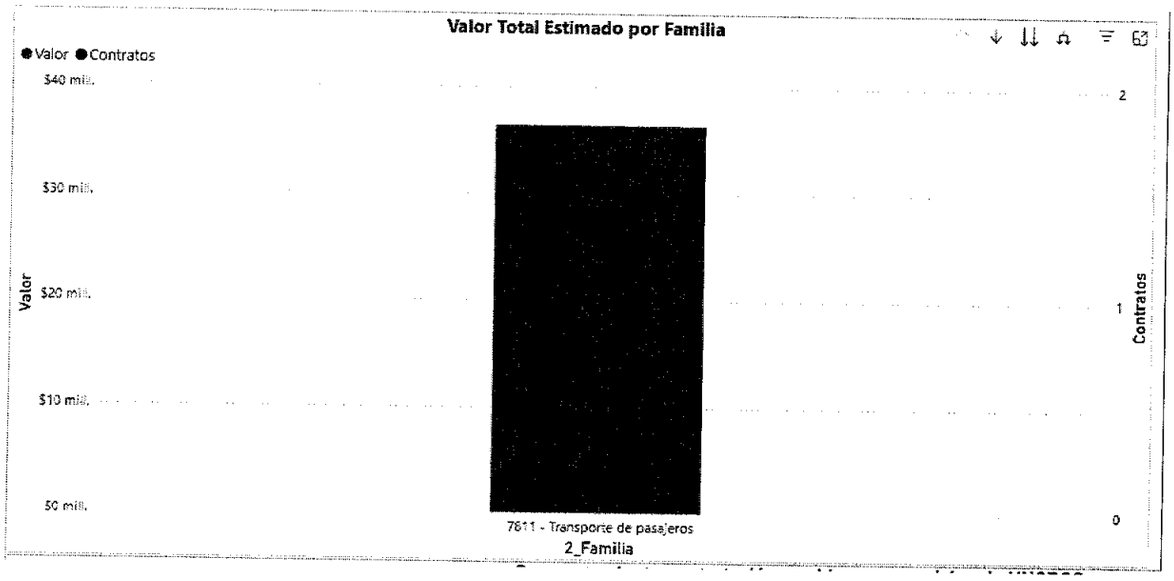
Para la vigencia 2024 se celebró un (1) contrato por un valor de $36.400.000 relacionado con el objeto contractual.



Para la vigencia 2024 se celebró un (01) contrato en relación con la clasificación de Bienes y servicios bajo el código 78, Servicio de Transporte, Almacenaje y correo



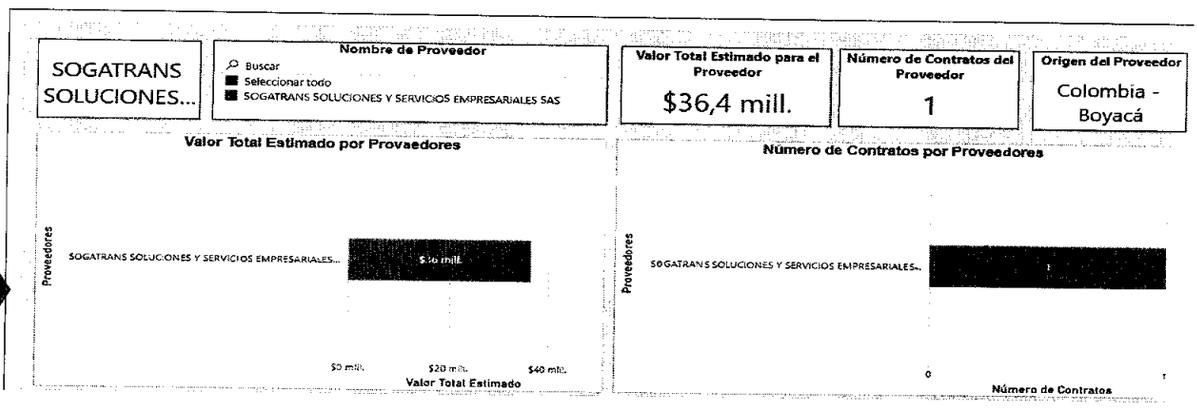
Bajo el código 78 – Servicios de Transporte, almacenaje y Correo

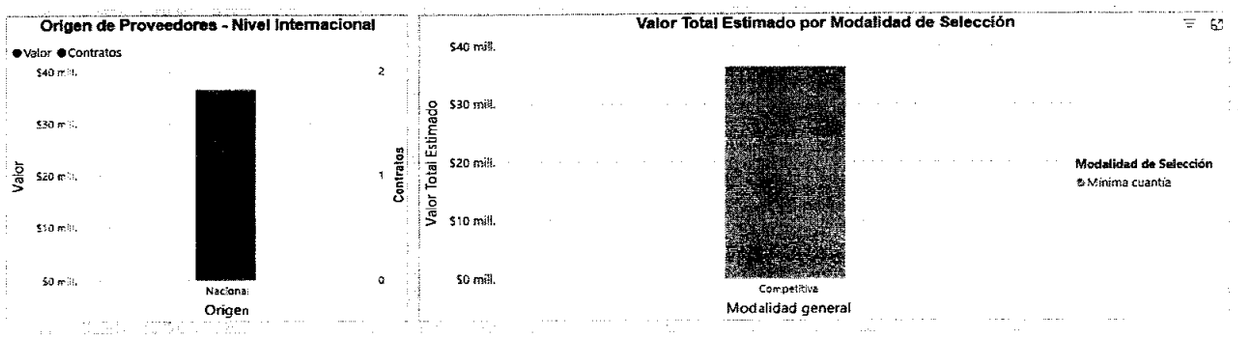


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ **7811 - Transporte de pasajeros**	1	$36.400.000	100,00%	1	$36.400.000	100,00%
⊞ 781118 - Transporte de pasajeros por carretera	1	$36.400.000	100,00%	1	$36.400.000	100,00%
Total	1	$36.400.000	100,00%	1	$36.400.000	100,00%

El proveedor seleccionado al proceso de mínima cuantía en mención corresponde a **SOGATRANS SOLUCIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES SAS**

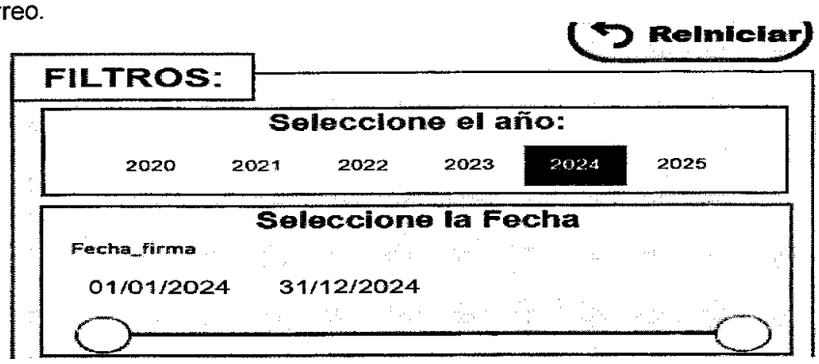




ESTUDIO DE LA OFERTA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

El estudio, se realiza con el fin de identificar las opciones de posibles oferentes para categoría de Servicios de Transporte, Almacenaje, y Correo. para satisfacer las necesidades desarrollo las siguientes estadísticas relacionadas con el sector, en donde se tendrá una información consolidada.

Gráfico. Oferta según modelo de abastecimiento estratégico- código 78 Servicios de Transporte, Almacenaje, y Correo.



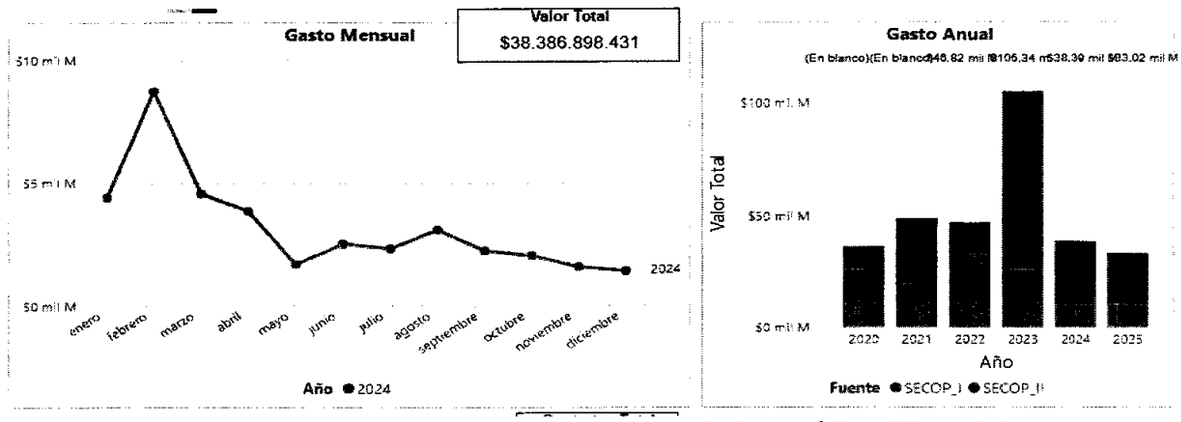


Gráfico. Número de proveedores y cantidad de contratos bajo el código 78 en el departamento de Boyacá.

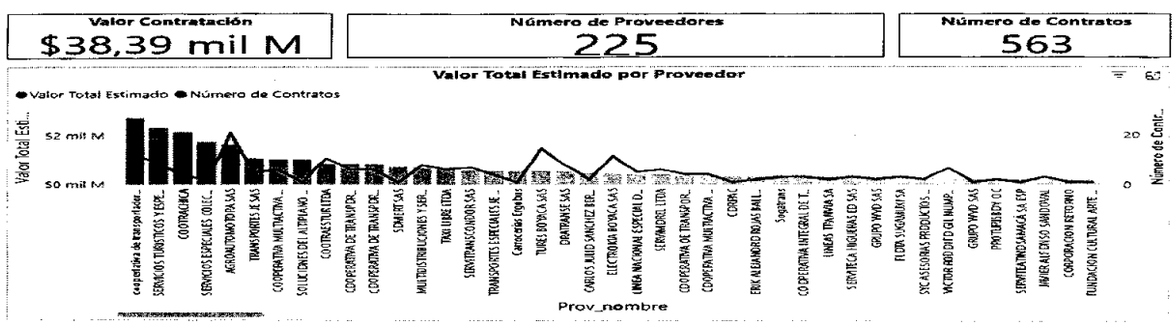


Gráfico. Discriminación de proveedores en el departamento.

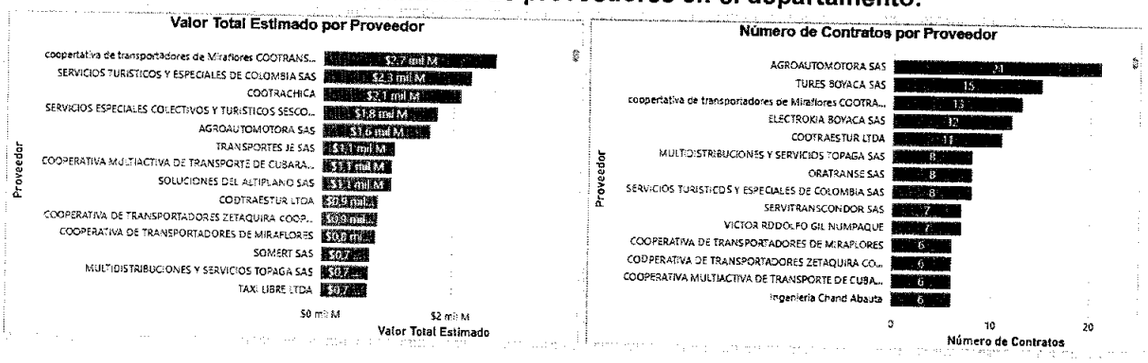


Gráfico. composición de oferentes y modalidades de contratación.

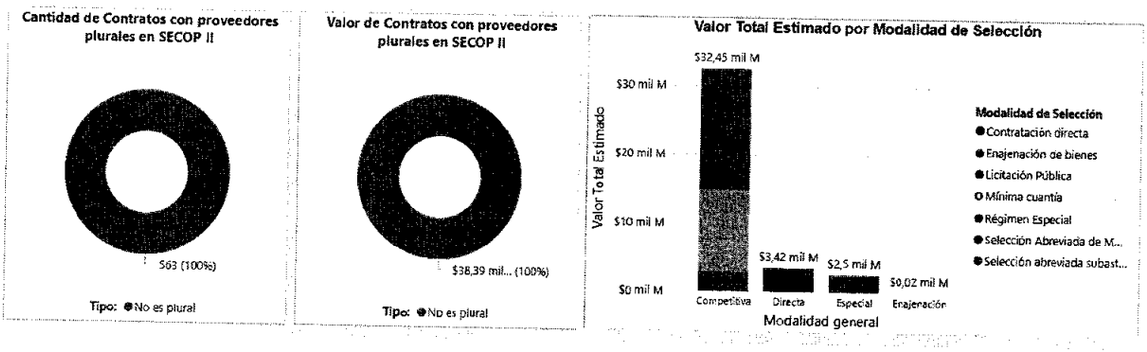


Gráfico comportamiento el código 78 en el departamento de Boyacá.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7810 - Transporte de correo y carga	51	$1.377.627.607	3,59%	51	$1.377.627.607	3,59%
7811 - Transporte de pasajeros	260	$24.517.917.453	63,87%	260	$24.517.917.453	63,87%
7812 - Manejo y embalaje de material	3	$63.561.552	0,17%	3	$63.681.552	0,17%
7813 - Almacenaje	11	$315.097.181	0,82%	11	$315.097.181	0,82%
7814 - Servicios de transporte	6	$382.414.210	1,00%	6	$382.414.210	1,00%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	232	$11.730.280.428	30,56%	232	$11.730.280.428	30,56%
Total	**563**	**$38.386.898.431**	**100,00%**	**563**	**$38.386.698.431**	**100,00%**

ESTUDIO DE LA DEMANDA

EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ, verifica la demanda que se tiene con respecto al objeto contractual, con el fin de realizar un proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto Acorde a esto, el propósito de la consulta es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema

Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

Acorde a la demanda que señala el modelo estratégico de abastecimiento, se puede verificar que la Entidad ha venido presentando la necesidad de realizar contratación relacionada con el objeto contractual, "***SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ACADEMICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ,*** como se detalla a continuación:

Gráfico. Oferta según modelo de abastecimiento estratégico para el Establecimiento publico colegio de Boyacá. - valor estimado por familia código 78

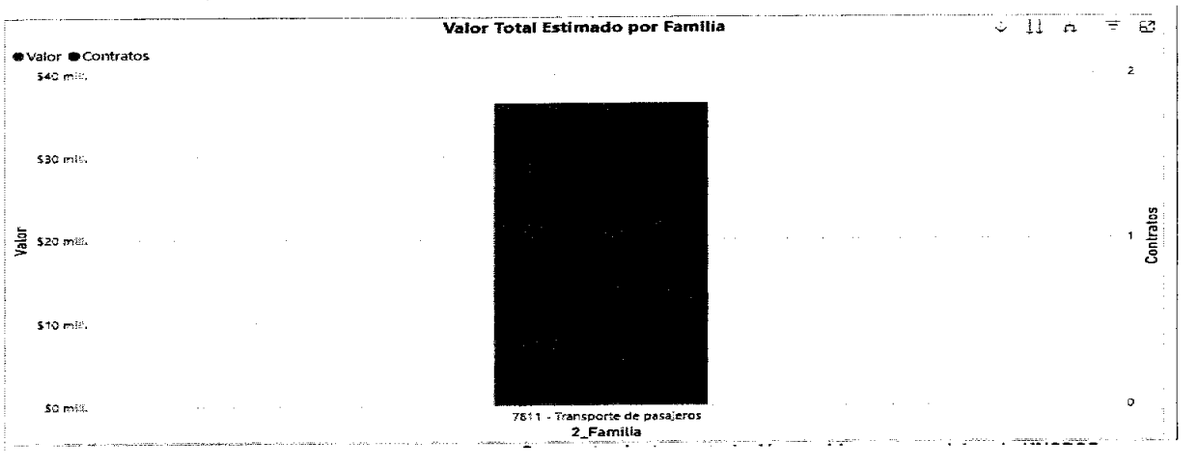


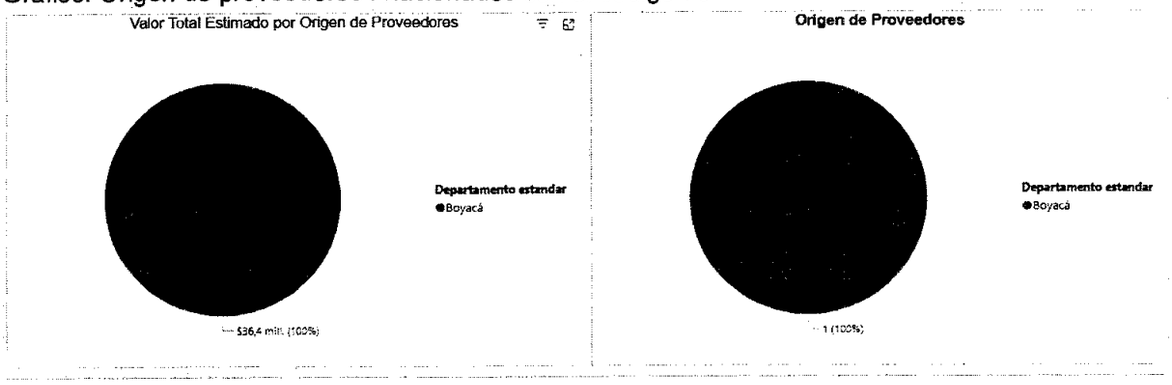
Gráfico. Comportamiento contratación por bienes y servicios UNSPSC para el Establecimiento Público Colegio De Boyacá – código 78.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	1	$36.400.000	100,00%	1	$36.400.000	100,00%
781118 - Transporte de pasajeros por carretera	1	$36.400.000	100,00%	1	$36.400.000	100,00%
Total	1	$36.400.000	100,00%	1	$36.400.000	100,00%

Se analiza que en el Establecimiento Público Colegio De Boyacá ha venido presentando menor demanda de contratación de acuerdo con lo señalado en los gráficos que anteceden.

Gráfico. Origen de proveedores relacionados con el código 78



ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DE LOS BIENES.

Los procesos que se tuvieron en cuenta para este análisis del sector de acuerdo a la entidad contratante se consultaron en la página www.colombiacompra.gov.co y se relacionan a continuación. De acuerdo a la información que reporta el SECOP, se encontró que a nivel nacional durante, mediante la modalidad de selección mínima cuantía, cuyos objetos son similares al del presente proceso de selección como se muestra a continuación:

MODALIDAD DE PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO No.	**SMC-AMA-018-2024**	**MF-MC-002-2024**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA VEREDA TOQUILLA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR SEGUN RUTAS ASIGNADAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCION EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA BOYACA

VALOR DEL CONTRATO	($35.750.000)	($35.5000.000)
PLAZO DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS HÁBILES, CONTADOS QUE SE CUENTAN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	VEINTICINCO (25) DIAS ECOLARES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL.

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra, se procede a realizar el análisis de la demanda teniendo en cuenta las condiciones en las cuales será adquirido los servicios objeto del proceso de selección y como lo han hecho otras entidades estatales. El establecimiento publico Colegio de Boyacá, ha llevado a cabo procesos relacionados con el objeto contractual.

MODALIDAD DE PROCESO	SUBASTA	MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO No.	**CONTRATO No. 74 DE 2023**	**CONTRATO No. 70 DE 2024**
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ AÑO 2023	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE) PARA LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ.
VALOR DEL CONTRATO	($48,280,000.00)	($36.400.000,00)
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

E. PERSPECTIVA LEGAL

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 594 de 2020
- Decreto 399 de 2021
- Decreto 1860 de 2021

NOMBRE RESPONSABLE:	**EDISON ANDRES BERNAL PINZON** **SUBDIRECTOR ACADEMICO**
FIRMA:	

RESPONSABLE	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	María Camila Nitola T	Contratista	
Proyectó especificaciones técnicas	Luisa Leonor Barrera Sánchez	Coordinadora de Sección	